CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E Y HOLMER EUCLIDES BOCANEGRA TAPIERO

Entre los suscritos a saber **NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.749.245 expedida en Ibagué – Tolima, en calidad de Gerente de la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E, Identificada con NIT 809.008.775-0, con domicilio en Ibagué, nombrada mediante Decreto No. 0302 del 02 de mayo del 2024, aclarado mediante Decreto No 0312 y acta de posesión de la misma fecha, quien en adelante se denominará la contratante, por una parte y por la otra **HOLMER EUCLIDES BOCANEGRA TAPIERO,** identificado con C.C. No. 1.006.093.298, domiciliado en la carrera 13 No 7-32 barrio la victoria del municipio de ortega – Tolima, celular No. 315305824, quien en adelante se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previa las siguientes consideraciones: **1.-** La Lotería del Tolima E.I.C.E., en el marco de su Plan de Acción para la vigencia 2026, tiene la necesidad de fortalecer su gestión comunicacional y consolidar una adecuada articulación institucional con la Gobernación del Tolima, con el propósito de apoyar la divulgación de información y contenidos institucionales, el acompañamiento comunicacional a eventos y actividades oficiales, así como el fortalecimiento de los canales de comunicación y del relacionamiento con los diferentes grupos de interés. **2.** La unidad operativa y comercial solicita a la gerencia la necesidad de contratar los servicios profesionales de un Comunicador Social, que contribuya al fortalecimiento de la gestión comunicacional de la entidad, mediante el desarrollo y ejecución de acciones y estrategias de comunicación institucional, el apoyo en la generación y difusión de contenidos, el relacionamiento con medios de comunicación y grupos de interés, y el acompañamiento a las actividades institucionales y estratégicas de la Lotería del Tolima. **3-** Permitirá fortalecer la divulgación de la gestión institucional, mejorar el posicionamiento de la entidad y contribuir al reconocimiento y fortalecimiento de su imagen institucional ante la ciudadanía, medios de comunicación, entidades públicas, aliados estratégicos y demás grupos de interés. **4.-** Por anterior hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestación de servicios profesionales en Comunicación Social para fortalecer la gestión comunicacional de la Lotería del Tolima, a través de la implementación de acciones de comunicación institucional, relacionamiento interinstitucional y acompañamiento a las actividades estratégicas de la entidad, contribuyendo al posicionamiento de la marca, la difusión de su gestión y el fortalecimiento de su imagen ante los diferentes grupos de interés. **SEGUNDA: DEFINICION TECNICA. 1.-** Actuar como enlace institucional entre la Lotería del Tolima y la Gobernación del Tolima, facilitando la coordinación y participación de la entidad en eventos, actividades y espacios de interés, así como la divulgación de información relevante para la comunidad. **2.-** Apoyar la formulación, implementación y seguimiento de estrategias de comunicación digital orientadas al fortalecimiento de la presencia institucional y al posicionamiento de la marca Lotería del Tolima. **3.-** Brindar acompañamiento en las actividades de relaciones públicas, gestión de medios de comunicación, asesoría de prensa y fortalecimiento de la comunicación institucional de la entidad. **4.-** Apoyar a la Unidad Operativa y Comercial en la ejecución de las actividades y acciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales y comerciales de la Lotería del Tolima. la definición técnica fue aprobada mediante comité de compra No. 021 del 22 de septiembre de 2026. **TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de nueve millones de pesos ($9.000.000) IVA Asumido por la entidad Lotería del Tolima. **CUARTA: PLAZO.** Tres (3) Meses a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** Se cancelarán tres (3) mensualidades vencidas de Treinta (30) días cada una por valor de tres millones de pesos ($3.000.000), previa presentación de la factura y/o documento soporte, informe de actividades, pago de Seguridad Social Integral y constancia del supervisor de recibo a satisfacción. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.-** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas pactadas. **2.-** El Contratista apoyara las demás actividades realizadas que le sean encargadas por parte de la unidad Operativa y Comercial. **3.-** Es obligación del contratista responder y velar por el buen uso de los elementos tecnológicos dados por la entidad para el cumplimiento de sus labores. **4.-** Guardar confidencialidad de los asuntos que conozca de la empresa, y solo manejar en los medios aquella información aprobada previamente por la gerencia y la supervisora del contrato. **5.-** Responder y atender frente a tercero el uso

de imagen y datos a fin de evitar cualquier inconveniente en las publicaciones realizadas. **6.-** Presentar las evidencias documentales del cumplimiento del objeto del contrato y la definición técnica. **7.-** Presentar factura de cobro y/o documento soporte con los documentos legales para el pago. **8.-** Aprobar ser consultado en listas restrictivas antes y durante la ejecución del contrato. **9.-** El contratista deberá registrarse y llevar a cabo el trámite de liquidación de estampillas mediante el aplicativo "LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS PRO", de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes, las cuales deberá presentar en la unidad administrativa para llevar a cabo el trámite de legalización. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.-** Pagar oportunamente previo a la expedición de la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **2.-** Designar un Supervisor que ejerza la supervisaría del contrato. **3.-** Brindar la información que requiera para el desarrollo y ejecución de las actividades designadas. **4.-** Consultar en listas restrictivas al contratista. **OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL** El presente contrato cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 659 del 22 de septiembre de 2026, por la suma de nueve millones de pesos ($9.000.000) afectando el rubro 2.1.2.02.02.008PIJFT Servicios prestados a las empresas y servicios de producción CPC 83990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p., expedida por la unidad financiera **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993. **DECIMA: NO VINCULO LABORAL.** El presente contrato no genera ningún vínculo laboral con la empresa Lotería del Tolima. **DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista debe realizar los aportes al sistema integral de seguridad social de manera Independiente. **DECIMA SEGUNDA: NO ESTAR INCLUIDO EN LISTAS RESTRICTIVAS.** Durante la ejecución del contrato el contratista autoriza a la Lotería del Tolima, para consulta en listas restrictivas del sistema de prevención de lavado de activos y financiación del Terrorismo y en caso registros negativos o sobrevinientes tomar las acciones pertinentes. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.** La Supervisoria del contrato será ejercida por la profesional especializada de la unidad operativa y comercial de la entidad o quien designe la gerencia. **DECIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN Y ESTAMPILLAS.** De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Departamental de Rentas del Departamento del Tolima, adoptado mediante Ordenanza No. 0015 del 17 de julio de 2025, a los pagos que se efectúen al CONTRATISTA, cuando este tenga la calidad de persona natural, se le aplicarán los siguientes descuentos obligatorios: a) Estampilla Procultura, equivalente al uno por ciento (1,00%) del valor total del contrato. b) Estampilla Proelectrificación, equivalente al cero punto cincuenta por ciento (0,50%) del valor total del contrato. c) Estampilla Prohospitales, equivalente al uno por ciento (1,00%) del valor total del contrato. Los descuentos anteriormente mencionados se efectuarán por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE de la siguiente manera: Dos (2) descuentos, aplicados en los dos (2) primeros pagos realizados al CONTRATISTA; así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Para constancia y aceptación de lo pactado, se firma en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

Contratante,

NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS
Gerente

Contratista,

HOLMER EUCLIDES BOCANEGRA TAPIERO

PAULA ANDREA VALDERRAMA SUARIQUE
Supervisora del contrato.

VoBo Jurídica

Control de cambios

Rev.	Fecha	Elaboro	Reviso / Aprobó	Observaciones y/o Ajustes
2	9-05-2023	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	1. Se modifica el cuadro de control de cambios con la Rev. y fecha de elaboración. 2. Se modifica la codificación de los documentos de acuerdo con el procedimiento control de la información documentada.
1	30-06-2022	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	1. Se implementa el SIGC. 2. Se actualiza por revisión y ajuste del formato del SIGC.
0	18-08-2020	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	1. Creación del documento